



**Juzgado Primero Civil del Circuito
Apartadó Antioquia**

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 045 31 03 001 **2011-00388-00**

Asunto: Se accede a lo solicitado y se ordena expedición de oficio.

Auto Sustanciación N°051

De conformidad con lo ordenado mediante proveído del 10 de agosto de 2018, y teniendo en cuenta la petición que antecede, ordénese que por la secretaría del despacho, se expida nueva comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó Antioquia, cuya remisión será efectuada a través del correo institucional de este juzgado y con destino a dicha entidad, ante la acreditación del pago requerido para efectuar el registro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el N° 11 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Notifíquese

**Paula Andrea Marín Salazar
Juez**



Juzgado Primero Civil del Circuito
Apartadó Antioquia

Hoy 09 de MARZO de 2021, se notificó por ESTADO Nro. 20, a las 8:00 a.m. la providencia que antecede.

Firmado Por:

Maria Dolores Suescún
Secretario

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcdddeb7532fd78bf650eef95e8a83c0e1348c1adcee65363a83e666237a23a05

Documento generado en 19/02/2021 04:58:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Primero Civil del Circuito
Apartadó-Antioquia

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 05 045 31 03 001 2012-00299-00

Decisión. Incorpora escritos presentados por el perito designado y póngase en conocimiento de las partes. Se accede parcialmente a lo peticionado.

Auto sustanciación N° 050

Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de las partes, las solicitudes efectuadas por el perito designado Gabriel Ángel Castillo Taborda, en especial, las consideraciones expuestas en escrito presentado el 17 de noviembre de 2020.

Así mismo, en atención a las solicitudes efectuadas, habrá de informarse que mediante proveído del 31 de julio de 2019 se fijó como honorarios y gastos provisionales la suma de \$800.000,00, los cuales fueron debidamente consignados en la cuenta de depósito judicial asignada a esta judicatura y que le serán ordenados pagar, a fin de que sea adelantada en debida forma la experticia encomendada.

Se precisa al perito designado, que por la secretaría del despacho se dará cumplimiento a lo anterior, cuando sea acreditada por las partes la siguiente disposición.

Teniendo en cuenta la necesidad de levantamiento topográfico y definición de áreas informado y requerido para la resolución de la controversia planteada, habrá de ordenarse a la parte demandante y demandada dentro del presente asunto, consignar en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, la suma de \$1.500.000,00, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente

proveído. Apórtese la constancia de pago o consignación que corresponda.

De igual forma, al perito posesionado se le concederá un plazo adicional para la entrega del informe pericial requerido, mismo que corresponderá a 15 días hábiles adicionales al que ya le fuese otorgado en el proveído en mención, término que empezará a contar, una vez le sea efectuado el pago de la suma anteriormente descrita.

Finalmente, se requiere a las partes mayor diligencia frente a la práctica de la experticia ordenada, en aras de lograr la resolución pronta de la controversia aquí suscitada.

En caso de incumplirse lo aquí ordenado, se entenderá desistida la prueba pericial que fuese requerida por las partes y se continuará con la etapa judicial que por ley corresponda.

Notifíquese

Paula Andrea Marín Salazar
Juez



Juzgado Primero Civil del Circuito
Apartadó Antioquia

Hoy ~~09~~ de Marzo de 2021, se notificó por ESTADO Nro. 20, a las 8:00 a.m. la providencia que antecede.

Maria Dolores Suescún

Secretario

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f781a9e16a5d55aceac3b61b2abacdfcd46394aebf8cde67182aed192af561d8

Documento generado en 19/02/2021 05:54:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Primero Civil Del Circuito
Apartadó-Antioquia**

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 050453103-001-2020-00114-00

Asunto. Se rechaza recurso de apelación por extemporaneidad.

Interlocutorio No. 052

Efectuado el examen preliminar del recurso de apelación presentado por la parte demandante, en relación con lo decidido por este despacho judicial en proveído del 20 de enero de 2021, rechácese el trámite por extemporaneidad del misma, de conformidad con el artículo 322 del Código General del Proceso.

Notifíquese

**Paula Andrea Marín Salazar
Juez**

 Juzgado Primero Civil del Circuito Apartadó Antioquia Hoy <u>01</u> de febrero MARZO de 2021, se notificó por ESTADO Nro. <u>20</u> , a las 8:00 a.m. la providencia que antecede. Maria Dolore Suescún _____ Secretario
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA MARIN SALAZAR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**548cdcb85562ea40bd541f46dd18ff0269a342ad63b0cb34c1bda
6cf48c86436**

Documento generado en 19/02/2021 05:05:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>